

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.**

**DENOMINACIÓN:**

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"EASYBUSINESS CIA. LTDA."

**OTORGADA ENTRE:**

SR. CARLOS VEGA ARMIJOS  
SR. EDGAR MOREIRA ARTEAGA  
SR. EDUARDO VEGA ARMIJOS Y  
SR. SILVANA VEGA ARMIJOS

**CAPITAL SOCIAL:**

USD \$ 400,00

DI: 4 copias

**S. J. F. R.**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes ocho (08) de noviembre del año dos mil cinco (2005), ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor CARLOS VEGA ARMIJOS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; señor EDGAR MOREIRA ARTEAGA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; señor EDUARDO

1 VEGA ARMIJOS, de estado civil casado, por sus propios y personales  
2 derechos; y, la señora SILVANA VEGA ARMIJOS, de estado civil casada,  
3 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad  
5 de Quito, Distrito Metropolitano, a excepción de los dos últimos que son  
6 domiciliados en la ciudad de Cuenca, de paso por esta ciudad, con  
7 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma  
8 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me  
9 entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:  
10 **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase  
11 insertar una de la cual conste el presente Contrato de Constitución de la  
12 Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es  
13 "EASYBUSINESS CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas:  
14 **CLAUSULA PRIMERA.-** Comparecen a otorgar la presente escritura de  
15 constitución de la compañía denominada EASYBUSINESS CIA. LTDA., el  
16 señor Carlos Vega Armijos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
17 de estado civil casado, de Master en Banca y Finanzas, domiciliado en  
18 esta ciudad; el señor Edgar Moreira Arteaga, mayor de edad, de  
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Analista  
20 de Sistemas, con domicilio en esta ciudad; el señor Eduardo Vega  
21 Armijos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
22 casado, de profesión Profesor en General, domiciliado en la ciudad  
23 de Cuenca y la señora Silvana Vega Armijos, mayor de edad, de  
24 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación  
25 Quehaceres Domésticos, domiciliada en la ciudad de Cuenca. Los  
26 comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía  
27 denominada EASYBUSINESS CIA. LTDA., la misma que se registrá por la  
28 Ley de Compañías y por el presente Estatuto.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 **CONTRATO.-** Los comparecientes manifiestan que es  
2 voluntad el constituir, como de hecho constituyen una  
3 sociedad de las de tipo de responsabilidad limitada, la misma que se  
4 denominará "EASYBUSINESS CIA. LTDA.".- **CLAUSULA TERCERA:**  
5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DE SU**  
6 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**  
7 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**  
8 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y**  
9 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye es una Compañía  
10 Limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente  
11 Estatuto. Su denominación social es "EASYBUSINESS CIA. LTDA.",  
12 debiendo en todos los actos y contratos en los que intervenga, hacerlo  
13 bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**  
14 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social principal brindar toda  
15 clase de servicios de courier a terceros, sean estos personas naturales o  
16 jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, pudiendo  
17 dedicarse además: a) A la actividad mercantil como  
18 comisionista, mandataria, agente; b) Recepción y envío  
19 inmediato de dinero, que no implique intermediación financiera, sino  
20 de actividad de courier; c) A la prestación de servicios de agencia y  
21 representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas  
22 o privadas; d) A la actividad de correo paralelo o courier a nivel nacional  
23 y/o internacional, utilización de vía aérea, marítima o terrestre por medios  
24 propios o de terceros, que requieran de traslado y disposición inmediata  
25 por parte del destinatario; e) Al tráfico postal nacional e internacional,  
26 comprendiendo con esto la expedición y recepción de correspondencia,  
27 carga, paquetes, postales. Para cumplir con su objeto social podrá  
28 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato

1 permitido por la ley. La compañía podrá formar parte de otras  
2 sociedades y establecer sucursales en cualquier ciudad del país o del  
3 extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DEL**  
4 **OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social la  
5 Compañía podrá comprar, importar, arrendar, recibir en comodato,  
6 mandato o administración o vender bienes muebles o inmuebles, así  
7 como piezas de computación, y todo los aparatos relacionados con la  
8 tecnología de punta a utilizarse. Celebrar y ejecutar todo tipo de acto,  
9 convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea  
10 permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante,  
11 mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en  
12 el País o en el exterior; así mismo, podrá asociarse con personas  
13 naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para  
14 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto  
15 social en general, formando Asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo  
16 de acuerdo permitido por la Ley. Intervenir como socia o accionista en la  
17 formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías,  
18 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o  
19 entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de  
20 capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener,  
21 poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras  
22 sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones  
23 de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en  
24 general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones  
25 permitidos por la Ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios  
26 y convenientes para su cumplimiento. Podrá importar equipos, partes,  
27 herramientas, piezas y/o repuestos necesarios para el giro de sus  
28 negocios. Podrá organizar talleres de capacitación profesional, industrial,

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 comercial y de personal; organizar equipos de trabajo para el  
2 mantenimiento de sistemas computacionales en edificios, almacenes,  
3 hoteles y restaurantes.- **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**  
4 **DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
5 principal es el Distrito Metropolitano de Quito, lugar donde se encuentra  
6 su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias,  
7 oficinas y almacenes dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo  
8 resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido  
9 por la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN.-** La  
10 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de  
11 la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la  
12 Escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o  
13 disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de  
14 Socios en razón de su conveniencia, con el voto favorable de más de la  
15 mitad del Capital Social, en primera convocatoria.- **ARTÍCULO SEXTO:**  
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios, podrá en la  
17 forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la compañía antes de  
18 que fenezca el plazo de duración establecido en estos Estatutos. Para la  
19 liquidación de la compañía por la disolución voluntaria o forzosa, se  
20 procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO**  
21 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-**  
22 **ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la  
23 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos  
24 de Norteamérica, (USD \$ 400,00) dividido en CUATROCIENTAS  
25 participaciones sociales de UN DOLAR cada una, que los socios  
26 fundadores de la compañía declaran haber pagado en un cien por ciento,  
27 valor que aportan en la cantidad CUATROCIENTOS DÓLARES de los  
28 Estados Unidos de Norteamérica, (USD \$ 400,00).....

S O C I O	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES UN DÓLAR CADA UNA	PORCENTAJE
Carlos Vega Armijos	140,00	140,00	140	35%
Edgar Moreira Arteaga	140,00	140,00	140	35%
Eduardo Vega Armijos	80,00	80,00	80	20%
Silvana Vega Armijos	40,00	40,00	40	10%
<b>T O T A L</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

- 1 **ARTÍCULO OCTAVO: REMISIÓN LEGAL.-** En todo lo relativo a  
2 aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que  
3 tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.-  
4 **ARTÍCULO NOVENO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La  
5 compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación que  
6 cumplirá los requisitos determinados en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
7 **DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS**  
8 **SOCIOS.-** Los socios, en caso de aumentos de capital, gozarán de  
9 preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus aportes  
10 sociales. Si algún socio no desee suscribir el capital, su renuncia será  
11 aprovechada por los otros socios, igualmente a prorrata de sus aportes y  
12 solo en el caso de que ninguno de los socios quisiese suscribir el capital,  
13 podrán hacerlo personas extrañas a la compañía. Los socios tienen los  
14 derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y  
15 estos Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMISIÓN LEGAL.-**  
16 En cuanto a la cesión y demás asuntos relativos a las participaciones  
17 sociales, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado  
18 con los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.-  
19 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**  
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
21 **ORGANISMO MÁXIMO:** La junta General de Socios es el organismo  
22 máximo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta,  
23 válidamente tomadas, obligan a todos los socios incluso a los ausentes o

0 04

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y formas  
2 determinados por la Ley de Compañías. Tendrá todos los deberes,  
3 atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La  
5 Junta General de socios será presidida por el Presidente de la Compañía  
6 y en ausencia de éste por la persona a quien la Junta General designe.  
7 Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y a falta de  
8 éste, la persona que la Junta General designe.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

9 **CUARTO: MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán  
10 tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, que  
11 concurren por sí o por representación. Los votos en blanco y las  
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por  
13 negada la proposición.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

14 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la junta General de socios, las  
15 siguientes: a) Establecer la política general de la compañía; b) Nombrar y  
16 remover al Presidente y Gerente General por causas legales; c) Autorizar  
17 al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique  
18 cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar  
19 los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su  
20 propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos  
21 administradores y funcionarios; e) Conocer anualmente el balance  
22 general, el estado de pérdida y ganancias y los informes que le  
23 presentarán los Administradores de la compañía acerca de los negocios  
24 sociales y dictar su resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los  
25 beneficios sociales, del aumento de capital social o de su disminución; g)  
26 Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma  
27 obligatoria, las normas consagradas en estos Estatutos; h) Aprobar el  
28 presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de

1 los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; i)  
2 Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de  
3 Compañías a la compañía o a cualquiera de sus funcionarios, que  
4 contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la  
5 marcha de los negocios sociales; j) Autorizar la compra, venta,  
6 enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Autorizar al  
7 Representante Legal de la Compañía para que otorgue los poderes  
8 generales para representar a la compañía; l) Vigilar, cuando lo crea  
9 conveniente, las actividades de la compañía y de sus funcionarios y  
10 requerir de los administradores que le suministren ocasional o  
11 periódicamente, todas las informaciones que considere necesarias sobre  
12 los negocios, operaciones y demás actividades de la compañía; m)  
13 Acordar el aumento de capital social, su disminución, la transformación,  
14 la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en  
15 proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a los  
16 Estatutos Sociales; n) Consentir en la cesión de las participaciones  
17 sociales y en la admisión de nuevos socios, así como acordar su  
18 exclusión, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; o) Disponer  
19 que se sancione a los administradores, cuando estos hubieran infringido  
20 la Ley o los presentes Estatutos; p) Autorizar al Gerente General, para  
21 que con la firma conjunta del Presidente de la compañía, de conformidad  
22 con lo establecido en este Estatuto Social, pueda obligar a la compañía  
23 por montos superiores al equivalente de quinientos salarios mínimos  
24 vitales generales vigentes al momento de la celebración del respectivo  
25 acto o contrato; q) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley  
26 o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo  
27 o funcionario de la compañía; y, r) Ejercer las facultades y cumplir las  
28 obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos le señalan.- **ARTÍCULO**



NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 **DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General  
2 Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros  
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
4 compañía para conocer el balance general, el estado de pérdidas y  
5 ganancias y los informes presentados por los administradores de la  
6 compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los  
7 beneficios sociales y de la formación de fondos de reserva; y, los demás  
8 asuntos que consten en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
9 **SÉPTIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General  
10 Extraordinaria de socios podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto  
11 de tratar los asuntos para los cuales fuere expresamente convocada,  
12 salvo lo prescrito en el Artículo Vigésimo Segundo de este Estatuto.-  
13 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas  
14 Generales Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el Presidente  
15 de la compañía y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por  
16 el Gerente General de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o  
17 Extraordinaria deberá convocarse necesariamente si lo solicitare un grupo  
18 de socios que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del  
19 capital social. Las reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria  
20 pueden ser convocadas por el Superintendente de Compañías en los  
21 casos contemplados en la Ley. La Junta General, sea Ordinaria o  
22 Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de  
23 mayor circulación en Quito, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
24 al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo  
25 Vigésimo Segundo de éste Estatuto. La convocatoria deberá señalar  
26 lugar, día, hora y objeto de la reunión. A más de la convocatoria por la  
27 prensa a la que este artículo se refiere, se deberá convocar de forma  
28 individual y por escrito a cada uno de los socios. Una copia de esta

1 convocatoria con la debida firma de recepción deberá guardarse en el  
2 expediente de Actas de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **NOVENO: QUORUM.**- La Junta General quedará válidamente constituida  
4 en virtud de primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que  
5 representen más de la mitad del capital social; de no darse esta  
6 representación, se procederá a efectuar una segunda convocatoria para  
7 una nueva reunión de la Junta, que se celebrará antes de treinta días  
8 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas  
9 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de  
10 socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga, la  
11 cual necesariamente deberá hacerse por el mismo medio que la primera y  
12 en la que no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta  
13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
14 de capital social, su disminución, transformación, fusión, disolución anticipada  
15 o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
16 y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir  
17 al menos el setenta y cinco por ciento (75%) capital social. En segunda  
18 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo  
19 expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para la  
20 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista  
21 en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHO A VOTO.**- En la  
22 Junta General, cada participación, tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- A más de la forma de  
24 representación prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la  
25 Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o  
26 especial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES**  
27 **UNIVERSALES.**- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la  
28 Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



6

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de  
2 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital  
3 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
4 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
5 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
6 suficientemente informado y, en tales casos, dichos asuntos no serán  
7 tratados. En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes  
8 los representen, deberán suscribir el acta respectiva.- **CAPITULO**  
9 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**  
11 **LEGAL.-** La Compañía será administrada por el Presidente y por el  
12 Gerente General, representada legalmente por el Gerente General, con  
13 las limitaciones constantes en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es el más alto dignatario de  
15 la compañía; será nombrado por la Junta General de Socios de entre sus  
16 miembros; desempeñará la presidencia de la compañía y tendrá los  
17 siguientes derechos y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de  
18 la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas  
19 correspondientes; b) Suscribir en unión del Gerente General los  
20 Certificados de Aportación de los Socios; c) Firmar la correspondencia  
21 que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar  
22 de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e)  
23 Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e  
24 impedimento de éste; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,  
25 todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros  
26 comprendido entre los doscientos y quinientos salarios mínimos vitales  
27 generales, con la aprobación previa, de ser del caso, de la Junta General  
28 conforme a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales, al momento de la

1 celebración del acto o contrato; y, g) Cumplir con los otros deberes y  
2 ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los  
3 presentes Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Junta  
4 General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
5 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de  
6 Socios, pudiendo ser o no ser socio de la compañía, le corresponde ser el  
7 Representante Legal de la compañía, en todo lo judicial y extrajudicial y  
8 gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a la  
9 que expresamente se hace referencia en los presentes Estatutos y tendrá  
10 los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía,  
11 legal, judicial y extrajudicialmente; b) Suscribir en unión del Presidente los  
12 Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la  
13 Junta General, cuando fuere del caso; c) Firmar la correspondencia que  
14 por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Administrar  
15 a la Compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos  
16 los actos y celebrar todos los contratos que fuesen necesarios para el  
17 cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General y,  
18 en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los  
19 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y de estos  
20 Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los  
21 fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en  
22 consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes  
23 bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de  
24 sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de Actos y  
25 Contratos, necesitando de la firma conjunta del Presidente de la  
26 compañía si el monto de estos sobrepasa los doscientos salarios mínimos  
27 vitales generales, y de la aprobación previa de la Junta General de la  
28 compañía, si el monto sobrepasa los quinientos salarios mínimos vitales



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 generales, de conformidad con lo establecido para el efecto en este  
2 Estatuto Social; e) Suscribir pedimentos de aduana y en general, toda  
3 clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o  
4 privadas; f) Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinaria  
5 y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la  
6 compañía; g) Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en  
7 general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes  
8 que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,  
9 pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta General; h)  
10 Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los  
11 negocios sociales de la compañía. Los Poderes Generales se conferirán  
12 previa autorización de la Junta General; i) Contratar los funcionarios,  
13 empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no  
14 corresponda a la Junta General y, dar por terminados sus contratos; j)  
15 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y  
16 supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así como los libros  
17 sociales; k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances  
18 parciales, incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando  
19 ésta los requiera; l) Poner a disposición de los socios de la Compañía,  
20 anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta  
21 General, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, con  
22 sus respectivos anexos; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan  
23 general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la  
24 Junta General; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
25 General; o) Asistir obligatoriamente, con voz informativa, a las sesiones  
26 de Junta General de la Compañía; p) Actuar como Secretario en las  
27 sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la  
28 compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros

1 correspondientes; q) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones  
2 de la Junta General de la compañía, así como las autorizaciones que  
3 hubieran dado a los funcionarios competentes para determinados  
4 negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fuesen  
5 necesarias; y, r) En general, tendrá todas las facultades necesarias para  
6 el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y  
7 deberes determinados en la Ley para los administradores y que de  
8 acuerdo con el presente Estatuto no corresponde a ningún otro  
9 funcionario u organismo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
10 **SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o  
11 definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y  
12 atribuciones, el Presidente de la compañía, hasta que el Gerente General  
13 se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General  
14 designe un nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
15 **RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el funcionario que ejerza la  
16 representación legal de la Compañía realizare un acto o celebrare un  
17 contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones  
18 de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a  
19 terceros, de conformidad con la Ley de Compañías, pero el respectivo  
20 funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la  
21 compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren.- **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO OCTAVO: GENERALIDADES.-** El Gerente General podrá ser  
23 o no socio de la compañía. El Presidente y el Gerente General serán  
24 elegidos por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro  
25 nuevo período y así indefinidamente. Deberán permanecer en sus cargos  
26 hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**  
27 **ECONOMÍA DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
28 **TIPO DE INVERSIÓN.-** La inversión de todos los socios es nacional.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

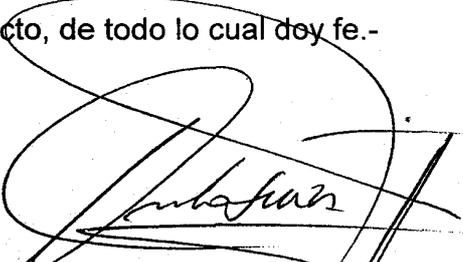


NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El Ejercicio  
2 económico será anual y comprenderá al lapso que va desde el primero de  
3 Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
4 **TRIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La  
5 formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos  
6 por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de  
7 acuerdo a lo dispuesto en la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**  
8 **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
9 **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: NORMA GENERAL.-** En los casos  
10 de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o  
11 transformación de la Compañía, se procederá de acuerdo con la Ley y los  
12 presentes Estatutos.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-**  
13 **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: NORMA GENERAL.-** Para todo  
14 aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán  
15 las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y  
16 reglamentos pertinentes.- **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se  
17 acompañan a la presente minuta el siguiente documento habilitante:  
18 Aprobación de la denominación por parte de la Superintendencia de  
19 Compañías el certificado por la apertura de la cuenta de integración del  
20 capital.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
21 estilo, necesarias para la plena validez y eficacia del presente  
22 instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** copiada textualmente.- Los  
23 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por el Doctor Edmundo Jaramillo Molina, con matrícula  
25 profesional número mil trescientos cuarenta y siete del colegio de  
26 Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se  
27 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue  
28 a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en

1 todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de  
2 acto, de todo lo cual doy fe.-

3  
4 

5  
6 SR. CARLOS VEGA ARMIJOS.

7 C.C. 0102770420

8  
9

10   
11 SR. EDGAR MOREIRA ARTEAGA.

12 C.C. 1304014382

13  
14   
15  
16 SR. EDUARDO VEGA ARMIJOS

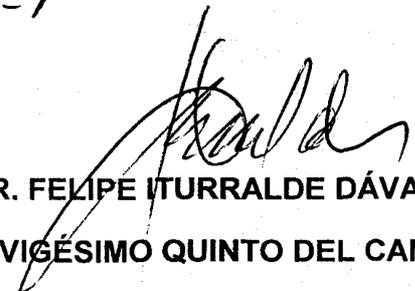
17 C.C. 010123381-5

18  
19

20   
21 SR. SILVANA VEGA ARMIJOS.

22 C.C. 010155642-1

23  
24  
25  
26  
27  
28

  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010217042-0

VEGA ARMILIOS CARLOS ELIECER

FECHA DE NACIMIENTO 31 DICIEMBRE 1.944

FECHA DE NACIMIENTO 31 DICIEMBRE 1.944

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY/CHUENCA/SALCRASTO

REG. CIVIL 06 011 01941

ESTADO CIVIL CASADO

PROFESION SACRARIO

64



Firma del Oficiario

NOTARIA VIGESIMA QUINTA 09

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MONICA ALYANZA

ESTADO CIVIL SUPERIOR MAST/BANCA

INSTRUMENTO JOSE E VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NELLA BEETHA ARMILIOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 2/06/99

FECHA DE CALCULACION

FORMA No. 0188411



Firma de la Autoridad

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi.  
 Quito, 08 NOV 2005

DR FELIPE J. URBAN...  
 N O T A R I O



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

4- 9315  
 NUMERO 0192170420

CECULA  
 VEGA ARMILIOS CARLOS ELIECER  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PROCESAMIENTO DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0101233815

VEGA ARMUJOS EDUARDO VINICIO

FECHAS: 1.988

CUENCA/SAGRADO

01 266 0039

VEGA ARMUJOS EDUARDO VINICIO

65

FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

BERTHA VIRGINIA OCHOA

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

INSTRUMENTO: URGE VEGA

BERTHA ARMUJOS

FECHA DE LA FIRMA: 23/05/97

FORMA No. 3290166

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35-0031 NUMERO 0101233815 CEDULA

VEGA ARMUJOS EDUARDO VINICIO APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

08 NOV 2005

DR FELIPE TURMAYE DÍAZ  
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010155642-1

VEGA ARMIJOS SILVANA LUZMILA

09 FEBRERO 1.957

CUENCA/ RAMIREZ DAVALOS

03 053 03010

AZUAY/ CUENCA

AGRICULTOR 57

*Silvana Vega Armijos*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 7134372242

CASADO CLEAVELAND OSWALDO MUNOZ A

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JORGE E VEGA DELI

VELLA BERTHA ARMIJOS

QUITO 23/02/99

03/01/2005

0127812

FRAMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DEPECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

60-0034 NUMERO 0101556421 CEDULA

VEGA ARMIJOS SILVANA LUZMILA APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA PROVINCIA

CANTON

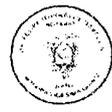
*Silvana Vega Armijos*

NOTARIA VICERINIA QUINTA DEL BANTAN WUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 08 MAY. 2005

DR FELIPE TUSAMBA DAVALOS





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Quito**

Imprimir/



**Número de Trámite:** 7071887

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** BENAVIDES TENESACA JAIME IVAN

**Fecha de Reservación:** 21/11/2005 10:33:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EASYBUSINESS CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Srta. María Elena Arguello**  
**Delegada del Secretario General**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: **Quito, 07 de noviembre del 2005**

No. **400919**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CARLOS VEGA ARMIJOS  
EDGAR MOREIRA ARTEAGA  
EDUARDO VEGA ARMIJOS  
SILVANA VEGA ARMIJOS

US\$140.00  
US\$140.00  
US\$ 80.00  
US\$ 40.00

**TOTAL : US\$400.00**

**CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará EASYBUSINESS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada

US\$400.00

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0 12



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

Se otorgó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CÍA. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EASYBUSINESS CIA. LTDA." otorgada entre CARLOS VEGA ARMIJOS Y OTROS. debidamente rubricada, firmada y sellada, en Quito, a veintinueve de noviembre del año 2015.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 05.Q.IJ. 5326 dada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 23 de Diciembre de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **EASYBUSINESS CIA. LTDA.**, celebrada ante mi el 08 de Noviembre del año 2005, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 28 de Diciembre de 2005



*Felipe Iturralde Dávalos*  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.**



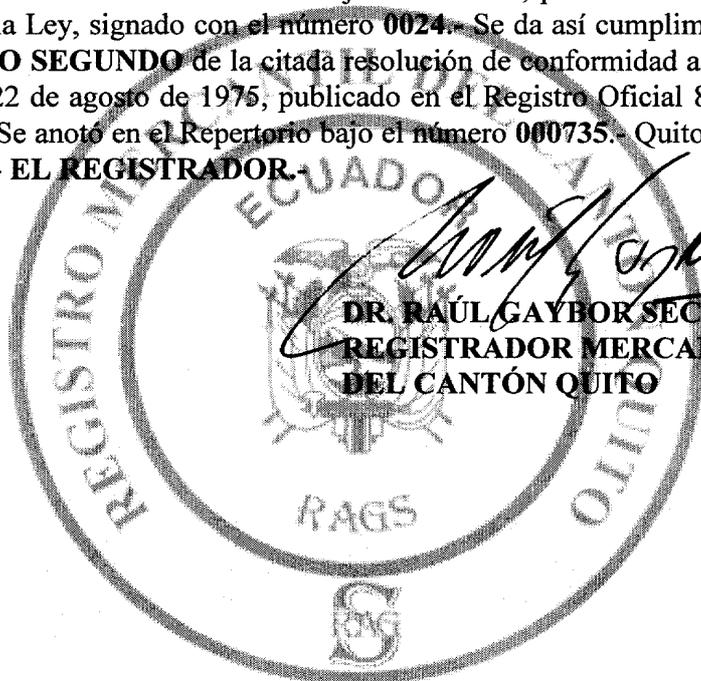
*Ro...*



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de diciembre de 2.005, bajo el número **0036** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“EASYBUSINESS CIA. LTDA.”**, otorgada el ocho de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0024**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000735**.- Quito, a seis de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0 17

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 23 ENE. 2006

Señores  
MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EASYBUSINESS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez  
ESPECIALISTA JURIDICO